



Medellín, miércoles 13 de septiembre de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.169

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## SUMARIO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004100	Septiembre 11	3	2023070004108	Septiembre 11	25
2023070004101	Septiembre 11	6	2023070004109	Septiembre 12	28
2023070004102	Septiembre 11	9	2023070004110	Septiembre 12	30
2023070004103	Septiembre 11	12	2023070004111	Septiembre 12	32
2023070004104	Septiembre 11	15	2023070004112	Septiembre 12	34
2023070004105	Septiembre 11	18	2023070004113	Septiembre 12	36
2023070004106	Septiembre 11	21	2023070004114	Septiembre 12	38
2023070004107	Septiembre 11	23	2023307004115	Septiembre 12	41

---



Radicado: D 2023070004100

Fecha: 11/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**, mediante el decreto N° 2023070004053 04/09/2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante el proceso de reorganización y por necesidad del servicio educativo igualmente el incremento en la matrícula de Básica Secundaria y media, en el **Centro Educativo Rural San Juan Oriental**, sede **Centro Educativo Rural San Juan Oriental**, del municipio de **San Juan de Urabá**, hacen falta (2) cargos docentes del nivel de Básica Secundaria y Media área Matemáticas y Humanidades - Lengua Castellana, las cuales deben cubrirse con cargos docentes oficiales sobrantes. Por lo tanto, es necesario trasladar y convertir los cargos docentes sobrantes del nivel de Básica Primaria del **Centro Educativo Rural San Juan Oriental**, sede **Centro Educativo Rural Bocas Del Rio San Juan** y sede **Centro Educativo Rural La Cañabrava** por ende se hace necesario ajustar los cargos en la Institución.

En consecuencia por necesidad del servicio Educativo, es procedente trasladar al docente **SOLANO CABRERA JHON JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.524.007**, vinculado en Propiedad, licenciado en Educación con énfasis en español y literatura, en el nivel de Básica Primaria, quien viene cubriendo el cargo N° **17129** en el **Centro Educativo Rural San Juan Oriental**, sede **Centro Educativo Rural La Cañabrava** del municipio de San Juan de Urabá y que posee la idoneidad para cubrir el cargo docente en el nivel de Básica Secundaria y Media, área de Humanidades Lengua Castellana.

Además, el cargo docente con código N° **17134** del nivel de Básica Primaria, que se encuentra vacante en el Centro Educativo Rural San Juan Oriental, sede Centro Educativo Rural Bocas del Rio San Juan, del Municipio de San Juan De Urabá, se requiere el traslado y la conversión de dicho cargo para el Centro Educativo Rural San Juan Oriental, sede Centro Educativo Rural San Juan Oriental del mismo municipio, por el incremento de la población de básica secundaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar y convertir los cargos docentes oficiales del Municipio de San Juan de Urabá, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SAN JUAN DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN ORIENTAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CAÑABRAVA	BÁSICA BASICA PRIMARIA- ÁREA: TODAS - CÓDIGO - 17129
SAN JUAN DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN ORIENTAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL BOCAS DEL RIO SAN JUAN	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CÓDIGO - 17134

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los cargos trasladados y convertidos que se describen en el artículo anterior, quedaran asignados en el municipio de San Juan De Urabá en el siguiente Establecimiento Educativo:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN JUAN DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN ORIENTAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN ORIENTAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - CODIGO - 17129
SAN JUAN DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN ORIENTAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN ORIENTAL	BÁSICA BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMÁTICAS - CODIGO - 17134

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar y Modificar el Decreto N°. 2775 del 13 de septiembre de 2011, por el cual se nombró en propiedad, al docente **SOLANO CABRERA JHON JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.524.007**, con grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Educación Énfasis Español y Lengua Castellana, como docente de Básica Secundaria y Media, en el área Humanidades y Lengua Castellana, en el cargo N° **17129** para el **Centro Educativo Rural San Juan Oriental**, sede **Centro Educativo Rural San Juan Oriental** del municipio de San Juan de Urabá, quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria en el **Centro Educativo Rural San Juan Oriental** sede **Centro Educativo Rural La Cañabrava** del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **SOLANO CABRERA JHON JAIRO** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		8/9/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		7-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		08/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		09/09/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		25/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004101

Fecha: 11/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E), mediante el decreto N° 2023070004053 04/09/2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Exposición

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. Del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Primaria, en la **Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras**, sede **Centro Educativo Rural La Milagrosa**, del municipio de **Mutató**, hace falta (1) cargo docente del nivel de Básica Primaria Afro, el cual debe cubrirse con (1) cargo docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar el cargo sobrante del nivel de Básica Primaria Afro, de la **Institución Educativa Rural la Inmaculada Caucheras**, sede **Centro Educativo Rural Bedo**, en ese sentido se hace preciso ajustar los cargos en la institución educativa.

En tal caso por menester del servicio, es procedente reubicar al docente **PALACIO GIRALDO LUIS ANTUN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.111.440**, vinculado en Propiedad, Población Afrocolombiana, Licenciado En Educación Física, Recreación y Deportes, en el nivel de Básica Primaria, quien viene cubriendo el cargo N° **16557** en la **Institución Educativa Mutató**, sede **Centro Educativo Rural Bedo**, del municipio de **Mutató** en el nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el cargo docente oficial del Municipio de **Mutató**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL BEDO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS – CARGO AFROCOLOMBIANO 16557

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo reubicado en el artículo anterior, quedará asignado en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA INMACULADA CAUCHERAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MILAGROSA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS – CARGO AFROCOLOMBIANO 16557



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PALACIO GIRALDO LUIS ANTUN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.111.440**, Licenciado En Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2B**, Población Afrocolombiana, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras**, sede **Centro Educativo Rural La Milagrosa**, plaza N° **16557**, del municipio de Mutatá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, de la **Institución Educativa Mutatá**, sede **Institución Educativa Rural Bedo** del municipio de Mutatá, en el cargo N° 16557.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al docente **PALACIO GIRALDO LUIS ANTUN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	8/9/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	<i>Andrés Montoya</i>	7-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación	<i>Giovanna Estupiñan</i>	08/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	<i>Camilo Franco</i>	07/09/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario	<i>Magdalena Cuervo</i>	31/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SS</span>			

*JDS*



Radicado: D 2023070004102

Fecha: 11/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E), mediante el decreto N° 2023070004053 04/09/2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. Del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Primaria, en el **Instituto Educativo San Pedro de Urabá**, sede **Centro Educativo Rural Brisas del Piru**, del municipio de **San Pedro de Urabá**, hace falta (1) cargo docente oficial del nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con cargo docente oficial sobrante. Por lo tanto, es apropiado reubicar el cargo docente oficial sobrante del nivel de Básica Primaria de la **Institución Educativa San Pedro de Urabá**, sede **Escuela Urbana Policarpa Salavarrieta**, por lo tanto es preciso ajustar los cargos en la Institución Educativa.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente reubicar al docente **BEDOYA SOTO ASAID RAFAEL**, identificado con cédula de ciudadanía N°**2.761.733**, vinculado en Provisionalidad, Población Mayoritaria, Licenciado en Biología y Química, en el nivel de Básica Primaria, quien viene cubriendo el cargo N° **17621** en la **Escuela Urbana Policarpa Salavarrieta**, sede **Institución Educativa San Pedro de Urabá**, del municipio de **San Pedro de Urabá** en el nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaría de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el cargo docente oficial del Municipio de **San Pedro de Urabá**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO DE URABÁ	ESCUELA URBANA POLICARPA SALAVARRIETA	BÁSICA PRIMARIA - CODIGO - 17621

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo Reubicado en el artículo anterior, quedará asignado en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL PIRU	BÁSICA PRIMARIA - CODIGO - 17621



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BEDOYA SOTO ISAID RAFAEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **2.761.733**, Licenciado Biología y Química, vinculado en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel de Básica Primaria, para la **Institución Educativa San Pedro de Urabá**, sede **Centro Educativo Rural Brisas Del Piru**, cargo N°**17621** del municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de aula del nivel de Básica Primaria, de la **Institución Educativa San Pedro de Urabá**, sede **Escuela Urbana Policarpa Salavarrieta**, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17621.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al docente **BEDOYA SOTO ISAID RAFAEL**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	8/9/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	<i>Andrés Montoya</i>	7-4-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación	<i>Giovanna</i>	08/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	<i>Camilo</i>	07/09/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario	<i>Magdalena</i>	29/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

*JRR*





Radicado: D 2023070004103

Fecha: 11/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E), mediante el decreto N° 2023070004053 04/09/2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. Del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Primaria, en la **Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras**, sede **Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras**, del municipio de **Mutató**, hace falta (1) cargo docente del nivel de Básica Primaria Afro, el cual debe cubrirse con (1) cargo docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar el cargo sobrante del nivel de Básica Primaria Afro, de la **Institución Educativa Rural la Inmaculada Caucheras**, sede **Centro Educativo Rural La Milagrosa**, en ese sentido se hace preciso ajustar los cargos en la institución educativa.

En tal caso por menester del servicio, es procedente reubicar a la docente **MORENO PALACIOS BETSY**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35.587.095**, vinculada en Propiedad, Población Afrocolombiana, Normalista Superior, en el nivel de Básica Primaria, quien viene cubriendo el cargo N° **16587** en la **Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras**, sede **Centro Educativo Rural la Milagrosa**, del municipio de **Mutató** en el nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el cargo docente oficial del Municipio de **Mutató**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA INMACULADA CAUCHERAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MILAGROSA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA - TODAS – CARGO AFROCOLOMBIANO 16587

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo reubicado en el artículo anterior, quedará asignado en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA INMACULADA CAUCHERAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA INMACULADA CAUCHERAS	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA - TODAS – CARGO AFROCOLOMBIANO 16587



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MORENO PALACIO BETSY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.587.095**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **1A**, Población Afrocolombiana, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras**, sede **Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras**, plaza N° **16587**, del municipio de Mutatá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria Afro, de la **Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras**, sede **Centro Educativo Rural La Milagrosa** del municipio de Mutatá, en el cargo N° 16587.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la docente **MORENO PALACIOS BETSY**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

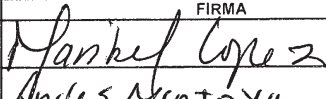
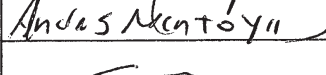


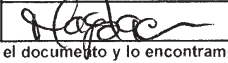
**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

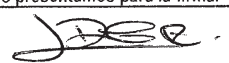
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		8/9/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		7-04-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		08/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		07/09/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		31/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS





Radicado: D 2023070004104

Fecha: 11/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**, mediante el decreto N° 2023070004053 04/09/2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. Del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Primaria, en la **Institución Educativa Rural Guadual Arriba**, sede **Centro Educativo Rural El Viejo**, del municipio de **Arboletes**, hace falta (1) cargo docente del nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, la cual debe cubrirse con (1) cargo docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar el cargo sobrante del nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas de la **Institución Educativa José Manuel Restrepo**, sede **Colegio José Manuel Restrepo**, En ese sentido se hace preciso ajustar los cargos en la institución educativa.

En tal caso por menester del servicio, es procedente reubicar a la docente **PALACIOS CUESTA KAREN YURANIS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.045.515.210**, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemática, en el nivel de Básica Secundaria y media, área Matemáticas quien viene cubriendo el cargo N° **15475** en la **Institución Educativa José Manuel Restrepo**, sede **Colegio José Manuel Restrepo**, del municipio de **Arboletes** en el nivel de Básica Secundaria y Media.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el cargo docente oficial del Municipio de **Arboletes**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA: MATEMÁTICAS – CÓDIGO : 15475

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo reubicado en el artículo anterior, quedará asignado en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUADUAL ARRIBA	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL VIEJO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: MATEMÁTICAS – CÓDIGO: 15475





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PALACIOS CUESTA KAREN YURANIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.515.210**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, para la **Institución Educativa Rural Guadual Arriba**, sede **Centro Educativo Rural El Viejo**, cargo N°**15475** del municipio de Arboletes; viene como docente de aula del nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas de la **Institución Educativa José Manuel Restrepo**, sede **Colegio José Manuel Restrepo**, del municipio de Arboletes, en el cargo N° 15475.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la docente **PALACIOS CUESTA KAREN YURANIS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

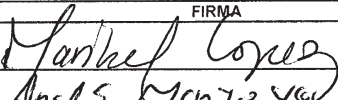
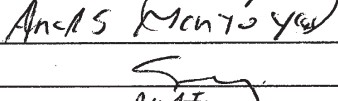
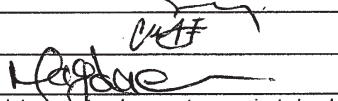

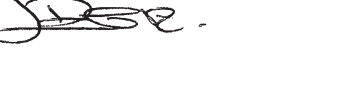
**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

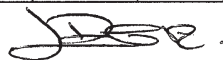
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		8/9/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		7-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		08/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		07/09/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		29/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SSS





Radicado: D 2023070004105

Fecha: 11/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**, mediante el decreto N° 2023070004053 04/09/2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. Del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Secundaria y Media, en la **I.E. Miguel Vicente Garrido Ortiz**, sede **I.E. Miguel Vicente Garrido Ortiz**, del municipio de **Arboletes**, hace falta (1) cargo docente del nivel de Básica Secundaria y Media, área Idioma Extranjero Inglés, la cual debe cubrirse con (1) cargo docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar el cargo sobrante del nivel de Básica Secundaria y Media, área Idioma Extranjero Inglés de la **Institución Educativa José Manuel Restrepo**, sede **Colegio José Manuel Restrepo**, En ese sentido se hace preciso ajustar los cargos en la institución educativa.

En tal caso por menester del servicio, es procedente reubicar a la docente **ROMAÑA BLANDON MARLEIVIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.261.491**, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, Licenciada en Inglés y Francés, en el nivel de Básica Secundaria y media, área Idioma Extranjero Inglés quien viene cubriendo el cargo N° **15471** en la **Institución Educativa José Manuel Restrepo**, sede **Colegio José Manuel Restrepo**, del municipio de **Arboletes** en el nivel de Básica Secundaria y Media.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el cargo docente oficial del Municipio de **Arboletes**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA: IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS – CÓDIGO : 15471

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo Reubicado en el artículo anterior, quedará asignado en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS – CÓDIGO : 15471



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ROMAÑA BLANDON MARLEIVIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.261.491**, Licenciada en Inglés y Francés, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel de Básica Secundaria y Media, área Idioma Extranjero Inglés, para la **Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz**, sede **Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz**, cargo N° **15471** del municipio de Arboletes; viene como docente de aula del nivel de Básica Secundaria y Media, área Idioma Extranjero Inglés de la **Institución Educativa José Manuel Restrepo**, sede **Colegio José Manuel Restrepo**, del municipio de Arboletes, en el cargo N° 15471.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la docente **ROMAÑA BLANDON MERLEIVIS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

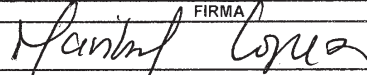
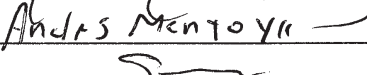
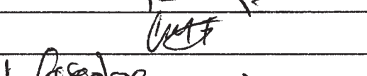

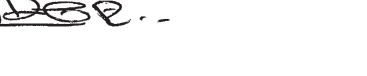
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		8/9/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		8-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		22/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		07/09/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		07/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2023070004106

Fecha: 11/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por medio se aclara parcialmente un acto administrativo

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**, mediante decreto N° 2023070004053 04/09/2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En el proceso de reorganización de la planta de cargo docente y directivo de cargo docente oficial del municipio de **Mutató**, se identificó en la **Institución Educativa Mutató** sede **Centro Educativo Rural Bedo**, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria.

En tal sentido se expidió el Decreto 2023070003966 del 29/08/2023, en el artículo segundo (2) "El cargo convertido que se describe en el artículo anterior quedará asignado al siguiente establecimiento:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INMACULADA CAUCHERAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL BEDO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS-CARGO- 15402

Expuesto lo anterior, se hace necesario aclarar, que el Establecimiento educativo al cual pertenece la sede **Centro Educativo Rural Bedo** es de la **Institución Educativa Mutató** y no como allí se indicó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto; la Secretaria de Educación (E),

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el artículo segundo (2) del Decreto 2023070003966 del 29/08/2023, el cual quedará así:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL BEDO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS-CARGO- 15402

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás partes del Decreto 2023070003966 del 29/08/2023, continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*  
TATIANA MARITZA MORA  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	8-9-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	<i>Andrés Montoya</i>	7-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales	<i>GIM</i>	08/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista	<i>CAF</i>	07/09/2023
Proyecto	Magdalena Cuervo Profesional Universitario	<i>Magdae</i>	31/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SS

*JDER*



Radicado: D 2023070004107

Fecha: 11/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**, mediante el decreto N° 2023070004053 04/09/2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica secundaria en el municipio de Necoclí se identificó que, en la **Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur** falta (1) cargo docente en Básica Secundaria y Media, área Ciencia Sociales;

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Necoclí, en la **Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero**, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales Educación Ambiental;

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar y convertir el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/ÁREA: CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL /CARGO: 16734

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo reubicado y convertido, que se describe en el artículo anterior quedara asignada en el municipio de **Necoclí** en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - /CARGO 16734

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
 Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	8.9.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano	<i>Andrés Montoya</i>	8-9-2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	<i>GIM</i>	8/09/23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	<i>CAF</i>	08/09/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria	<i>Magdalena</i>	05/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

*JDR*



Radicado: D 2023070004108

Fecha: 11/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**, mediante el decreto N° 2023070004053 04/09/2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.



*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.

Por necesidad del servicio educativo y la demanda de la población estudiantil en la **Institución Educativa Antonio Roldan**, sede **Institución Educativa Antonio Roldan** del municipio de Necoclí, se requiere (1) cargo docente en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Sociales. En tal sentido se hace necesario realizar la conversión de un (1) cargo docente del nivel de Básica Primaria del **Centro Educativo Rural La Aguamala**, sede **Centro Educativo Rural La Aguamala**, del municipio de Betulia, Cargo N° **13414**, ya que en dicha institución la matrícula del nivel de Básica Primaria disminuyo; Por lo tanto, es necesario convertir y trasladar el cargo N° **13414**. De igual manera Por necesidad del servicio educativo y la demanda de la población estudiantil en la **Institución Educativa Antonio Roldan**, sede **Institución Educativa Antonio Roldan** del municipio de Necoclí se requiere (1) cargo docente en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Idioma Extranjero - inglés. En tal sentido se hace necesario realizar la conversión de un (1) cargo docente del nivel de Básica Primaria de la **Institución Educativa María Auxiliadora**, sede **Institución Educativa María Auxiliadora** del municipio de Ciudad Bolívar, Cargo N° **13618**, ya que en dicha institución la matrícula del nivel de Básica Primaria disminuyo. Por lo tanto, es necesario convertir y trasladar el cargo N° 13618.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y Reubicar los cargos de docente oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
BETULIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA GUAMALA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA GUAMALA	BÁSICA PRIMARIA - TODAS- CARGO: 13414
CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA - TODAS- CARGO: 13618

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los cargos docentes convertidos en el artículo anterior quedaran asignados al municipio de Necoclí en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: SOCIALES - CARGO : 13414
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: IDIOMA EXTRANJERO – INGLÉS- CARGO: 13618

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
 Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	8/9/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano	<i>Andrés Montoya</i>	7-09-2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación	<i>[Signature]</i>	08/09/23
Revisó	Cámilo Franco Agudelo Abogado Contratista	<i>[Signature]</i>	07/09/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria	<i>[Signature]</i>	18/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

*JDER.*

**Gaceta**  
 DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004109

Fecha: 12/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se deroga el nombramiento de unos docentes en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N°. 2023070003528 del 04 de agosto del 2023, artículo Decimo, fueron nombrados en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, las siguientes personas:

- La señora **CLAUDIA PATRICIA HINCAPIE PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número. 1013557298, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula en Lengua Castellana para la I. E. Damasco, sede I. E. Damasco del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de la docente Bibiana Patricia Acevedo Parra a quien se le concedió comisión de servicios remunerada hasta el 31 de diciembre de 2023.
- El señor **OSCAR DANIEL CARREÑO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1067936155, Ingeniero de Sistemas, como docente de aula de Tecnología e Informática para la I. E. José Manuel Restrepo, sede Colegio José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, en reemplazo del docente Jorge Luis Tirado Vargas a quien se le concedió comisión de servicios remunerada hasta el 31 de diciembre de 2023.
- El señor **WILLIAM ANDRES MONTOYA GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1001165507, Normalista Superior, como docente de aula de básica primaria para el C. E. R, La Chiquita, sede C. E. R. La Chiquita del municipio de Campamento, en reemplazo de la docente Gladys Amparo Muñoz Mejía a quien se le concedió comisión de servicios remunerada hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los docentes Oscar Daniel Carreño G y William Andrés Montoya G. manifestaron no aceptar el nombramiento y Claudia Patricia Hincapié P. se encuentra nombrada en provisionalidad como docente de aula para la I. E. Los ángeles del municipio de Angelópolis.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual reglamenta el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.12, derogatoria del nombramiento, La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento y en concordancia con el numeral 1, La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el decreto No. 2023070003528 del 04 de agosto del 2023, por el cual se nombra en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las siguientes personas en los numerales 3, 5 y 8.

- La señora CIAUDIA PATRICIA HINCAPIE PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía número. 1013557298, como docente de aula en Lengua Castellana para la I. E Damasco, sede I. E Damasco del municipio de Santa Bárbara.
- El señor OSCAR DANIEL CARREÑO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1067936155, como docente de aula de Tecnología e Informática para la I. E, José Manuel Restrepo, sede Colegio José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes.
- El señor WILLIAM ANDRES MONTOYA GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía número 1001165507, como docente de aula de básica primaria para el C. E. R, La Chiquita, sede C. E. R. La Chiquita del municipio de Campamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los docentes la derogatoria del nombramiento, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		23/08/2023
Revisó:	ANDRES MAURICIO MONTOYA MONTOYA, Director - Talento Humano		24/08/23
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Subsecretaria Administrativa		25/08/23
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPINAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación		25/08/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

230803



Radicado: D 2023070004110

Fecha: 12/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado **2023010388164** del 5 de septiembre de 2023, la señora **MARÍA DEL CARMEN ESTRADA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.443.388**, presentó renuncia al cargo de **OFICIOS VARIOS (T.O)**, Código **946**, Grado **03**, NUC Planta **0287**, ID Planta **5954**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 29 de noviembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARÍA DEL CARMEN ESTRADA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.443.388**, de acuerdo con el oficio con radicado **2023010388164** del 5 de septiembre de 2023, para separarse del cargo de **OFICIOS VARIOS (T.O)**, Código **946**, Grado **03**, NUC Planta **0287**, ID Planta **5954**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 29 de noviembre de 2023.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**


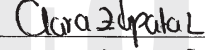

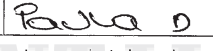
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11/09/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.	14	11-09-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		11-09-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		11-09-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		11-9-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004111

Fecha: 12/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con Radicado No. 2023020044759 del 06 de septiembre de 2023, la señora **OLGA LUCIA RESTREPO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.065.466**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1277**, ID Planta **4713**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 27 de noviembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada mediante oficio con Radicado No. 2023020044759 del 06 de septiembre de 2023, por la señora **OLGA LUCIA RESTREPO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.065.466**, al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1277**, ID Planta **4713**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 27 de noviembre de 2023.







**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		07-09-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		07-09-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		07-09-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		11-9-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004112

Fecha: 12/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: G.C.I.A.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020043284 del 28 de agosto de 2023, la señora **LINA MARCELA GARCÍA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.299.733**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6547**, ID Planta **4787**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 01 de octubre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

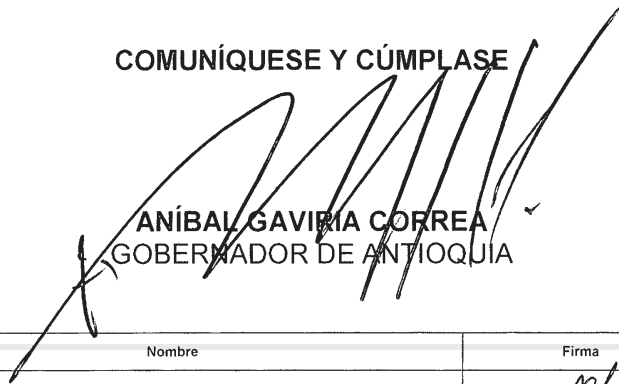
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **LINA MARCELA GARCÍA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.299.733**, quien presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6547**, ID Planta **4787**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 01 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico a la señora **LINA MARCELA GARCÍA JIMÉNEZ**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

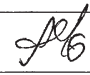

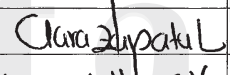

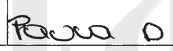
**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		06/09/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Belancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal.		06/09/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján, Directora de Personal		06/09/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano	 Luz stella C.V	11-09-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	 Paula D	11-9-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004113

Fecha: 12/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020044851 del 6 de septiembre de 2023, la señora **MARÍA CAMILA JIMÉNEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.234.166** (LNR), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **02**, NUC Planta **5945**, ID Planta **4505**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 11 de septiembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **MARÍA CAMILA JIMÉNEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.234.166** (LNR), para separarse del empleo que viene ocupando de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **02**, NUC Planta **5945**, ID Planta **4505**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

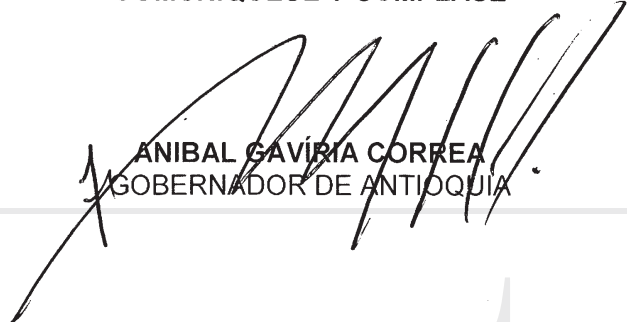
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico a la señora **MARÍA CAMILA JIMÉNEZ GARCÍA**, de



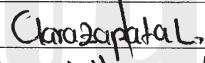


**“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”**

conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, anexando copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		06/09/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur- Profesional Especializado-Dirección de Personal.		11/09/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		11/09/2023
Revisó	Luz Stella Castaño Vélez. Subsecretaría de Talento Humano		11/09/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		11-9-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2023070004114

Fecha: 12/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "*Traslados no sujetos al proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.  
En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado."

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentado en la I.E.R. EL TAMBO sede C.E.R. LA CHINA con el docente BUENO RIVERA HERNAN, en el cual los padres de familia manifiestan la calidad humana del docente pero que se le dificulta implementar el orden, los métodos de enseñanza y la falta de normas de comportamiento y convivencia donde dicta las clases de la sede antes mencionada.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **BUENO RIVERA HERNAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.513.729**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, Vinculado en Provisionalidad vacancia definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Educación Artística – Artes Plásticas, Población Mayoritaria, para la I.E. **PIAMONTE** sede **COLEGIO PIAMONTE** del municipio de CACERES, cargo N° **1450**, en reemplazo del señor **MONTES REQUENA LUIS ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.056.542**, quien fue trasladado para otro municipio; el señor Bueno Rivera viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, en la I.E.R. **EL TAMBO** sede **C.E.R. LA CHINA**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, cargo N° **6674**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **BUENO RIVERA HERNAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.513.729**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, Vinculado en Provisionalidad vacancia definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Educación Artística – Artes Plásticas, Población Mayoritaria, para la I.E. **PIAMONTE** sede **COLEGIO PIAMONTE** del municipio de CACERES, cargo N° **1450**, en reemplazo del señor **MONTES REQUENA LUIS ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.056.542**, quien fue trasladado para otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al señor **BUENO RIVERA HERNAN** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



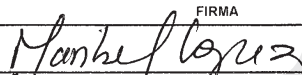
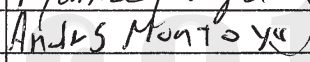


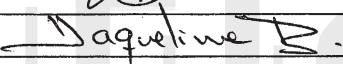
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		21-7-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Directora de Talento Humano		17-7-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		17/07/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		17/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

240723

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004115

Fecha: 12/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **EDISON DE JESUS PARRA SIERRA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **71.279.297**, Historiador, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Los Ángeles – Sede Principal, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2019070003025 del 07 de junio de 2019, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de La Estrella.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de La Estrella al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado del docente **EDISON DE JESUS PARRA SIERRA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA**, al señor **EDISON DE JESUS PARRA SIERRA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **71.279.297**, Historiador, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Los Ángeles – Sede Principal, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** El docente Edison De Jesus Parra Sierra, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de La Estrella tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

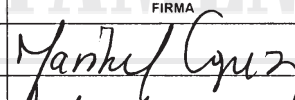
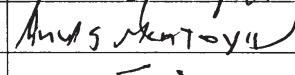
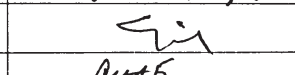
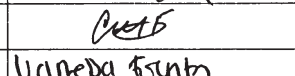

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado la docente Parra Sierra, en el Municipio de La Estrella, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de La Estrella.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		14/8/2023
Aprobó:	Andrés Maucio Montoya Montoya Director de Talento Humano		11-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		14/8/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		10/08/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		10/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---